Aportes de universidades y referentes académicos al proyecto de Ley de Formación

LEY HUGO CORMICK

Mayo de 2021

Sala 1

**Elizabeth Teiler - UN Villa María**

Destacar ser parte de una comunidad de trabajo de consulta y debate en temas públicos.

Devolver centralidad al rol que cumplen los trabajadorxs del sector público, que abren puentes a los derechos de los y las ciudadanas.

Las Universidades Nacionales, no solo tenemos al Estado como objeto de estudio, sino que somos parte del Estado. Poder resaltar esta dimensión colectiva del esfuerzo estatal en el espacio universitario en la educación pública y gratuita.

Acompañar en la construcción colectiva de argumentos para discutir la actual perspectiva de lo público, que deberán ser parte de los procesos formativos que establece la ley.

**Diego Pando - UMET AAEAP**

Reconocer la importancia de este espacio, destinado a instalar el fortalecimiento del estado, que reconstruya una masa crítica que nos permita salir de las catacumbas.

Incorporar un artículo vinculado al financiamiento y dotar de recursos económicos a la ley para que el proceso pueda ponerse en marcha. (Micaela artículo 9 y Yolanda articulo 11 y la media sanción a la ley de educación ambiental art. 10) y en materia quizás reglamentaria, afectar recursos del FOPECAP.

**Isidoro Felcman – CIAP- FCE - UBA [[1]](#footnote-1)**

El proyecto de ley es bueno, necesario y esperado.

Conceptos a incorporar

* Vincular la formación con una Carrera Administrativa basada en el mérito.
* Agregar la idea de niveles de formación.

Sistematizar e incorporar contenidos

Incorporar en los fundamentos de la ley un marco conceptual estructurado en 5 niveles a fin de reformular los contenidos mínimos de la ley:

* Valores Fundantes: Ética y Función Publica
* Instituciones
	+ - Historia y formación del Estado Nacional
		- Constitución Nacional
		- Organización del Estado y la Administración Publica
* Modelos de gestión publica
	+ - Modelo burocrático
		- Modelo gerencialita
		- Modelo participativo, neo weberianismo y gobierno abierto
* Tecnologías de Gestión Publica
	+ - Planificación
		- Presupuesto
		- Administración Financiera
		- Contabilidad Publica
		- Estructuras y procesos organizacionales
		- Gestión de la gente/RRHH/Capital Humano/etc. Regímenes laborales. Cultura, Liderazgo, Trabajo en Equipo, Carrera, Formación, Evaluación de Desempeño, Evaluación de potencial.
		- Evaluación Institucional
* El Futuro del Estado, la Administración y la Gestión Publica
	+ - Gobierno Abierto. Participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales. Transparencia pública. Acceso a la información
		- Nuevas TIC’s. Gestión de redes. Gestión de la virtualidad. Trabajo en equipo virtual.
		- Nuevas formas de comunicación y vinculación con la ciudadanía
		- Sistemas expertos. Toma de decisiones por excepción.
		- Nuevas formas de gestión: virtualidad, trabajo en equipo virtual.
		- Nuevas configuraciones culturales y de liderazgo

Prever una integración con la propuesta formativa del INAP y de los Planes estratégicos y anuales de capacitación.

Fopecap como instrumentos de financiamiento

**Sergio Agoff - RUCAP**

Los contenidos mínimos del artículo 3 se podrían integrar con una cuestión referida a la gestión hacia afuera del Estado, hacia las políticas públicas y no sólo a lo estrictamente formal sobre la historia del Estado y demás conceptos, que son adecuados.

En cuanto al artículo 4 y 5, sería interesante sumar una referencia a las Universidades Nacionales para integrarse en esa formación y resaltar el carácter federal del proyecto, para dar inclusión a la red federal de las carreras aquí presentes.

**Anselmo Torres - UN Río Negro**

Comparto la intervención respecto de los marcos conceptuales genéricos expuestos por Isidoro Felcman y quizás convendría establecer algo más genérico y conceptual de los objetivos dentro de lo rígido de un cuerpo normativo como una ley.

Y por otra parte, destacar la necesidad de integrar a las Universidades en el proyecto.

**Melina Guardamagna - UNCuyo**

La importancia de lograr que este proyecto sea aprobado, como continuidad de una instancia de la política pública.

Resulta clave establecer el financiamiento de este proyecto e incluir al FOPECAP.

Clarificar la articulación con las Universidades Nacionales, que no sean las mismas, sino que tengan visión federal, incluyendo las particularidades de cada región. Esto dará mayor nivel legitimidad, transparencia e institucionalidad al proyecto.

Pensar la sanción al que no cumple, pero fijar instrumentos de incentivos o reconocimientos al que lo realiza.

En cuanto a los principios generales, los mismos son correctos, pero no son claros los contenidos de la misma ley, o no tienen un correlato y no se incluyen herramientas de monitoreo, evaluación e implementación, herramientas clae para los y las gestoras públcias.

Incluir la perspectiva de género desde la mirada de la función pública, que no están necesariamente incluidas en la Ley Micaela.

**Carlos Ciappina - UN Moreno**

Rescatar lo planteado para definir la cuestión presupuestaria que debe estar en la ley.

Reforzar el rol de las universidades públicas nacionales, en sentido federal en la formación de trabajadores estatales y además a los centros de formación sindicales a nivel nacional o regional, que pueden aportar con saberes importantes.

Hacer mucho hincapié en los conceptos de ética, tanto de carácter individual y colectivo, en la disposición de los y las trabajadoras y la cuestión legal, que son claves y de las que cuelgan el resto de las definiciones.

**Sergio De Piero - UNAJ**

Rescatar la trayectoria compartido por este espacio, que marca el nivel de consensos que aquí se advierten.

En cuanto a la producción de contenidos, resaltar el rol de las universidades nacionales y de los organismos públicos nacionales. La Oficina Anticorrupción, por ejemplo, que puede permitir proveer información y experiencia de trabajo.

**Homero Bibiloni - UNLP**

El artículo 3, inciso g) tiene un contenido enorme en estos tiempos y los tendrá ampliados creo que merece más espacio y puede dividirse el mismo en 4 partes:

Gestión de redes y comunicación, donde el Estado está muy atrás desde lo público.

* Atención al ciudadano y las mesas de entradas, son la cara de los organismos públicos y está despreciado por la ciudadanía.
* Comunicación digital
* Vínculo del estado con las entidades. El acuerdo de Escazú se encamina en ese sentido.

Establecer un presupuesto mínimo de contenidos que no deben ocurrir nunca, que deben ser incluidos, un cuerpo doctrinario básico que debe escribirse , aprovechando las estructuras - entre otras existentes - como infojus , ecae e INAP.

No se dice cómo funciona la administración en lo cotidiano, como administro la gestión pública del día a día.

Incluir el concepto de regionalización, ya que se gobierna desde Balcarce.

Tiene que haber una memoria institucional del Estado que no puedan ser eliminados.

**María Bonicato - UNLP [[2]](#footnote-2)**

Primer reflexión del inciso d) se cae en una tensión de nominar diferente a empleados y funcionarios, sino nominar los diferentes roles que tocan asumir. Dialogar lo técnico con lo político.

En el inciso h) se toma a la evaluación como un mero instrumento y no como parte del proceso de planificación y diseño de política pública.

Falta un eje en los principios rectores, que es el enfoque transversal de género, como un dispositivo de desnaturalización de prácticas de desigualdad entre hombres y mujeres.

En cuanto a los contenidos, el punto e) que habla de educación, debiera incorporar la lógica del plan y del proyecto y de los agentes del mismo, incluir el contenido de valor público.

**Mirta Merlo - Escuela de Gobierno de Chaco**

En cuanto a los contenidos, se requiere fortalecer una cultura de lo público y trabajar sobre lo actitudinal, para generar prácticas de trabajadores que ya poseen o no una excelente formación profesional construir los argumentos para que lo público sea lo que nos concierne a todos y todas.

**Leila Mucarsel - UNCuyo**

Se podría incluir en contenidos mínimos, el rol del Estado en la economía de manera orientado y expreso, ya que el Estado es construcción y creador de valor.

También adicionar la coordinación intra e intergubernamental, a nivel escalas y a nivel de cada una de las áreas del estado en los distintos niveles, y la necesidad de romper los compartimentos estancos.

**Carlos Vilas - UNLA [[3]](#footnote-3)**

Esta es una ley de formación política, no es una teoría del estado, pero implica una teoría del estado. No le enseña a l funcionario, en cualquier escala, a trabajar mejor, aspita a darle un sentido a su propio desempeño. El problema es la falta de relación puntual de cada trabajador, con lo que pasa en el plano de las políticas públicas. El proyecto va a generar un intenso debate en la Cámara de Diputados y Senado respecto del tipo de política con que se deben formar los y las trabajadoras del estado

Acuerdo con el planteo de Diego Pando de financiamiento del proyecto y otras

Por otra parte, hay cuestiones de técnica legislativa que mejorar al mismo.

El segundo párrafo del artículo uno, debe estar en los fundamentos.

Los artículos 2 y 3, son detallistas y genéricos a la vez y provocan desorientación.

El artículo 7 refiere a la sanción ante la negativa injustificada que debiera retirarse.

La ley por otra parte, es operativa y hay cuestiones planteadas que forman parte de la decisión de quien conduce el estado y no tiene que estar en la ley.

Se propone la creación de un consejo asesor, de la implementación de la ley, integrado por las organizaciones sindicales del estado, por las asociaciones profesionales aquí presentes y las universidades.

Habría que decidir si se excluye a las universidades privadas no es susceptible de impugnación por estas.

El criterio federal del proyecto debe expresarse en la operativización, implementación y en su caso en la reglamentación.

**Gabriela Stortoni - UNTREF**

Es importante una ley que piense la formación de la cultura de lo público.

Los y las trabajadores sienten que están en una máquina de impedir proyectos, más que de generar derechos.

Incorporar como principio rector, la condición de la dignidad humana, y la vigencia efectiva de los derechos humanos

La perspectiva transversal de derechos humanos, de género y de los pueblos indígenas debe estar presente.

Reforzar la importancia de la convencionalidad de las decisiones de la Corte Interamericana de derechos humanos.

Comparte las apreciaciones de Homero Bibiloni referidas a la soberanía tecnológica y plataformas telemáticas.

Buscar la promoción y estímulo y no la sanción de los agentes.

**Javier Díaz Araujo – UN Villa María**

El texto del proyecto va a requerir acuerdos en su paso por Legislativo así que comparto con Carlos Vilas sus manifestaciones y la importancia del trabajo posterior en la reglamentación y en el espacio desagregado operativo de la importancia de lo público.

Sala 2

**Paula Amaya - UNAJ**

Comparte la finalidad del proyecto y destaca su importancia.

Sin embargo, el título del proyecto “cultura de lo público” que importa una dimensión ética, pero que entiendo que debe aún profundizarse en que no aborda la totalidad de valores y significados que comprende el propio proyecto.

**Graciela Nafrias - UNLP)**

Compartir el valor entre la vinculación académica y la función en el estado y la función pública.

Se podría resaltar aún más la importancia de título del proyecto

**Krieger Mario - UBA**

El proyecto es bueno, está bien redactado y es equilibrado.

Es muy import6ante la inducción al ingreso, como la capacitación permanente de los agentes.

No agregaría nada específico al proyecto, pero si resaltaría lo siguiente:

* el rol de las universidades públicas y estatuir una red entre las mismas, como forma de institucionalizar, a parte de los sindicatos, que pueda evitar desmantelar el aporte de los mismos
* Prever el financiamiento presupuestario para la formación
* Creación de la Comisión de Administración Pública en la Cámara de Diputados

**Gustavo Pila Marini - UN Rosario)**

Es prioritario re significar y revalorizar el trabajo público. La derecha ha tomado la bandera de la innecesaridad y del exceso de trabajo público, para la desregulación, la privatización y preminencia del mercado.

**Oscar Galante - UN Moreno**

La propuesta esta elevada por el vicerrector de la Universidad de Moreno. No obstante, es conveniente establecer un porcentual para el financiamiento de la formación.

Y establecer en una mejor forma, la participación de las Universidades Nacionales con las capacidades existentes, en la formación de los y las trabajadoras

**Paula Meschin - UN Mar del Plata**

El proyecto habilita a pensar un espacio de lo instituido y habilitar ámbitos de innovación, dentro del marco de un Estado que se define como garante de derechos.

**Gustavo Blutman – CIAP /FCE / UBA**

Distinguir en los diferentes niveles de los agentes del Estado.

Establecer quien es la autoridad de aplicación, si es el INAP o no.

Evaluar si esta propuesta de formación se incluye o no en los programas anuales de formación.

Comentar la duda de que el FOPECAP sea una fuente de financiamiento.

**Eduardo Salas - UBA [[4]](#footnote-4)**

Poner a consideración que el INAP necesita una Ley, porque la que tiene es de la dictadura de Lanusse, 5 de los 15 artículos están derogados y que quizás se puede incluir en este proyecto, más allá de los aportes ya elevados por escrito.

Destacar que el CCT 214/06 y el SINEP prevén un curso de inducción como forma de obtener la estabilidad, que es obligatorio y que posee contenidos similares a lo que aquí se propone el proyecto.

**Judith Abreu - UC Entre Ríos**

En el caso del artículo 4, falta el canal responsable que articule con las Universidades, como plantearon Pablo, Lautaro y Mario entre otros.

Identificar a los y las trabajadoras del estado que además somos docentes en las universidades, como aporte al proceso del proyecto de ley.

Establecer el carácter federal con contenidos y criterios mínimos que se irán desarrollando a lo largo del país.

Destacar el carácter obligatorio de la formación.

**Hector Mazzei - UNSAM**

Comparto la idea de Eduardo Salas, aun cuando se trata de un proyecto importantísimo y completo, tanto para los ingresantes como inducción como a quienes ya se desempeñan.

Quizás sería importante agregar un módulo respecto del gasto público y de compras, para ejecutar bien un presupuesto

**Daniel D'Eramo - UNTdF**

Celebrando el proyecto, quería aportar dos temas o inquietudes:

* La obligatoriedad del curso es controvertida, pero entiendo que debe quedar en claro que el curso de inducción debe ser obligatorio.
* En cuanto al financiamiento, cuál sería el rol del COFEFUP y la participación del INAP, que sería interesante definir.

Destacar, que cuando se habla de cultura de lo público, se habla de cultura pública de lo estatal.

**María Angélica Ledesma - UN Sgo. del Estero**

La propuesta es muy interesante, ya que re significa el valor de lo público y fortalecer las capacidades de todos los agentes que trabajan en el sector público.

Comparto lo dicho entre otros por Mario Krieger, respecto de la inclusión del INAP, pero con las Universidades Nacionales del país y darle un sentido federal.

**Pablo Belardinelli - UNTREF**

La iniciativa es complementaria de dos procesos preexistentes, uno la expansión de la formación profesional en las universidades y por otro lado, en el marco de las convenciones colectivas, las organizaciones sindicales han impulsado fuertemente esa misma formación.

Hacer el trabajo y el eje sobre esta vocación pública es el acierto de la iniciativa.

Faltaría quizás, establecer la centralidad del INAP en el proyecto, como centro de la red que la haga funcionar.

**Lautaro Vicario - Equipos Técnicos del PJ**

Darle sustentabilidad al proyecto de ley en 3 ejes.

* El INAP siendo el vector de convocatoria a las Universidades Nacionales y también a las Provinciales.
* Incorporar a los Sindicatos en la vida del proceso
* Financiamiento para el proceso de formación
* La descentralización de la APN en el marco del proyecto de capitales alternas.

**Francisco Sobrero - UN del Litoral / FESTRAM**

Comentar algunos aspectos

Incorporar aspectos de democratización de la APN

Estimular a los y las trabajadoras para la formación, e incorporar a los Sindicatos que acompañan en el mismo sentido.

**Javier Moreira - UN Córdoba**

El proyecto es oportuno y necesario, pensar desde la idea de lo público, para promover la democracia.

Para pensar el estado como unidad, hay que poner énfasis lo que pasa en las provincias y gobiernos locales y promover alguna sensibilización para que se adapten y adhieran las provincias.

Destacar el rol de las universidades en los procesos.

Quizás faltaría pensar en la participación de los movimientos sociales, y ver la acción del estado más allá de los límites que tiene la APN

**Juan Erbin - UN José C. Paz**

El proyecto es importante para valorizar la cultura de lo público ante los avances del discurso que claramente va en contra del mismo y del estado.

**Aimé Aminahel - UN Villa María**

Pensando en los contenidos mínimos, debiera estar una perspectiva latinoamericana de Estado, Poder y Administración Pública y problematizar en términos críticos y hacer un proceso de diálogo de distintos saberes.

**Oszlak Oscar - UBA[[5]](#footnote-5)**

Celebro la referencia a la inducción, que es inseparable de la carrera del empleado público y sobre la que no se ha hecho mucha referencia en estos tiempos, sobre todo en la medida de que existan concursos de ingreso al sector público.

Respecto del artículo 2, me parece que hay unos temas que podrían agregarse que tienen la misma entidad de los que allí están.

* Promover la coordinación horizontal y vertical en los diferentes niveles de gobierno
* Incorporar el seguimiento de la gestión pública y el resultado
* La filosofía del gobierno abierto
* El conocimiento de los demás poderes del Estado y del futuro que se viene.

En cuanto a los considerandos del proyecto, en primer párrafo se habla de burocracia estatal y considero debe ser modificado por su contenido peyorativo.

En cuanto a la mención a la NGP y los organismos multilaterales de crédito, considero que no es actual, ya que la revolución digital modifico todo y la controversia entre el modelo burocrático y la nueva gerencia pública ha perdido vigencia, aunque es para discutirlo.

La referencia a académicos, debiera ser política y no partidaria, por lo menos en su caso y de Guillermo O’donell.

Considero que el corpus teórico mejore la capacidad estatal por si misma, sino que contribuye con otros factores.

Finalmente, la mención a la variable desconocida, que escapa a los sistemas tradicionales de capacitación, puede desacreditar la labor del INAP en los últimos 20 años o en la actualidad, por eso destaco la importancia del comentario de Eduardo Salas, de destacar el rol del INAP en el proyecto.

Sala 3

**María Laura Pagani - UNLP**

Acuerdo general.

Artículo 2: importante jerarquizar dos cuestiones: a) Recordar el para qué del Estado, la ciudadanía como sujeto de derecho (que no esté sólo en la fundamentación), b) la formación como derecho de los trabajadores

En cuanto a los contenidos:

• Ética y función pública. Conflicto de intereses y captura estatal. La visión del trabajo estatal como servicio público. El rol del trabajador/a estatal en la política pública. Compromiso con la creación de valor público.

• Analizar críticamente los diferentes modelos de gestión, vinculados a roles del Estado y los modelos de desarrollo.

• Planificación de gobierno. Planes institucionales. Evaluación. Diseño de estructuras y procesos. Coordinación y relaciones intergubernamentales.

Revisaría el artículo 7º, rever cómo se plantean las sanciones. Poner expresamente que la capacitación es en horario laboral.

**Patricia Rodrigo - UNLP**

Acuerdo general. Es clave que se instale el tema en la agenda de la política.

Con respecto a los modelos de gestión es un tema muy importante. Sobre todo, para sacar los resabios neoliberales vinculados a la gestión realmente existente.

Tener una visión crítica del gobierno abierto; cuál es la versión que nos sirve, sin copiar automáticamente lo que viene de afuera

La capacitación como tema clave en la gestión de los empleados públicos

**Natalia Álbarez Gómez - UNLaR**

Acuerdo general.

El Estado nunca se piensa de manera neutral. Siempre hay una vinculación entre el formato estatal y el proceso social y esto es válido para todas las expresiones políticas. Siempre es bueno decirlo porque hace a la constitución del debate y a su transparencia.

Me parece muy importante fortalecer el perfil federal de la ley. No sólo hay que pensar que adhieran las provincias, sino que también pueda tener aportes del pensamiento administrativo y de Estado de actores del nivel provincial y local.

Otro eje: la importancia de la vinculación entre la Universidad y el Estado. No sólo desde estudiarla, sino desde el hacer de la política. En este caso, dar la batalla por una cultura de lo púbico, asumiendo que en el tema hay una disputa, y en este sentido la Universidad tiene un rol que cumplir.

Deberíamos hablar más de formación que de capacitación; la formación no sólo incluye transmitir conocimiento sino también involucra el nivel de la conciencia. En este caso, de la defensa del Estado, en orden a un sector público presente que busca hacer a los ciudadanos sujetos de derecho

**Maximiliano Rey – FCS / UBA**

Acuerdo general.

Puntualizar que algunos de los contenidos del proyecto habría que desagregarlos un poco. En tal sentido, en mi caso, me gustaría que se hablara un poco más de soberanía tecnológica y gobierno de datos.

En cuanto a la formación, hablar del Estado no sólo como relación social, sino también como ámbito en donde se despliegan modelos de gestión que involucran paradigmas potentes y diferenciados.

Me parece muy importante fortalecer la idea de lo público estatal -pertenencia, compromiso, identidad-, sobre todo en el caso de algunos descentralizados en donde el sentimiento de pertenencia estatal es más débil. Eso hace importante que llegue a todos los trabajadores de todos los ámbitos estatales.

**Alberto Bonifacio – FCE / UBA**

Acuerdo general, me concentro en cuestiones operativas puntuales.

Artículo 3º: tal vez sería conveniente no incluir contenidos mínimos porque se haría una lista inmanejable y siempre se encontraría un faltante. Perfeccionar los principios y dejar que el que gestione se encargue de esta tarea.

Ahora, si hay contenidos mínimos, ver que tengan simetría con los principios rectores. En este aspecto quiero hacer notar que, según mi opinión, algunos colegas han perdido de vista el objetivo de la ley y proponen temas que no tienen que ver con su espíritu, sino más bien con una trayectoria formativa.

Correcto la mención de todos los organismos públicos como decía Maximiliano Rey

Rescato la mención al INAP como autoridad de aplicación de la ley. En tal sentido, creo que habría que mencionar -en el Artículo 4º- el artículo 11º de la ley de creación del INAP que le da tutela sobre todos los planes de capacitación de la APN.

Respecto de los plazos creo que habría que ser más breve -un año- y que eventualmente luego la autoridad de aplicación los pueda extender.

Artículo 7º: creo que habría usar la figura de incumplimiento de deberes de funcionario público para aplicar a los que, teniendo competencia en la gestión de la ley, no la cumplen.

**Elsa Pereyra - UNGS**

Acuerdo general.

En cuanto al articulado, solo agregaría dos cuestiones para contemplar

En los contenidos mínimos me parece que falta algo así como teoría y práctica de las políticas públicas, que debería enlazarse con el módulo de historia de la Administración Pública. Este último módulo, a mi modo de ver, es el más importante (y si hubiera que dejar uno sólo, ese sería el que dejaría).

La otra cuestión, la instrumentación, ya que el proyecto es muy ambicioso. No hay que dejar de hacer un seguimiento de esta dimensión.

Sería importante dejar constancia de la necesidad de alguna instancia colectiva de asesoramiento constituida por las universidades.

Celebro que la ley se llame Hugo Cormick, porque Hugo fue central en el desarrollo de los estudios en Administración Pública en nuestra universidad.

**Horacio Rodríguez del Cid - UNSJ**

Recién tomo contacto con el proyecto. Considero que es parte de una batalla imprescindible.

Me parece importante la participación de los sindicatos y que su implementación sea parte de las convenciones colectivas de trabajo.

En cuanto a los contenidos, me parece importante considerar la situación de las provincias y municipios. En particular en lo que refiere a la precarización laboral, que en estos dos ámbitos están muy extendidas.

**Francisco Pestanha - UNLa**

Acuerdo general.

Propongo que se promuevan espacios de autorreflexión de los trabajadores y funcionarios en lo que hace a sus prácticas y a su rol en los modelos de gestión y de Estado. O sea, que no sólo reflexionen sobre su experiencia, sino que también se utilice su experiencia para enriquecer los modelos de gestión y el paradigma estatal.

Por otro lado, me parece que habría que promover una reflexión sobre los recursos estratégicos del país. La Argentina tiene muchos de recursos estratégicos en disputa y me parece que los trabajadores estatales y todos los ciudadanos tienen que ser conscientes de esta situación.

Tercero, incorporar la cuestión del Atlántico Sur y el desafío que es para el Estado la bicontinentalidad, establecido por Ley 26.601. Esto atañe a todas las organizaciones estatales y a todos los niveles (Nación, Provincias y Municipios). La promoción de esta bicontinetalidad es una deuda que tenemos en el Estado.

**Elina Agüero Zavala - UNCuyo**

Acuerdo general, me concentro en cuestiones operativas puntuales.

Primero, jerarquizar la cuestión de género y garantizar que éste sea un abordaje transversal al tratamiento de todos los contenidos.

Segundo, pensar un eje de políticas públicas que recorra todo el proceso: diseño, gestión, evaluación, buscando ellos sean coherentes entre sí y guarden relación con los principios rectores.

Tercero, sería importante que, como dijo Elsa Pereyra, estén presentes las universidades. El INAP tiene experiencia en el trabajo conjunto con ellas, hay que profundizar esta modalidad de cogestión.

Cuarto, la obligatoriedad. Es difícil, pero hay que garantizarla. Se podría explorar en pensar en algún tipo de incentivo positivo para lograrla.

**Pablo Bonaldi - UNGS**

Acuerdo general.

No voy a hacer precisiones sobre el texto de la ley ya que no soy especialista en el tema.

Simplemente quiero enfatizar lo importante y lo difícil de esta tarea. La ley es muy importante, la celebro, pero crear una cultura de lo público implica mucho más. Por ejemplo, dotarla de energía constituyendo actores colectivos que traccionen la cultura de lo público.

En este sentido, hay que hacer notar que la ley es un primer paso muy importante, pero alcanzar el objetivo implica otras acciones, entre ellas, por ejemplo, sumar una red de carreras y a otros actores que coadyuven en esta construcción. Las universidades tienen un papel importante -en articulación con el Estado- para jugar.

Lo dicho supone dar una disputa por los sentidos, porque hay un discurso muy instalado que denigra y minimiza lo estatal y lo público. No sólo formar a quienes están en el Estado, sino dar una disputa por jerarquizar y dar los debates públicos -dirigidos a toda la ciudadanía- por el sentido y el lugar del Estado en un proyecto de país.

**Raúl Mura - UN Catamarca**

Excelente proyecto de ley, pero con algunas cuestiones que para provincias como la nuestra se dejan de lado.

Retomo lo dicho de la precariedad provincial y municipal; sé que la ley es nacional y no alcanza en primera instancia a estos ámbitos, pero debería ser un puntapié de ir convocando a estas instancias del Estado a que generen un programa similar. En Catamarca un sueldo municipal es de $ 6.000 ¿qué se le puede pedir a alguien que gane ese dinero?

Por otro lado, me pareció interesante la participación de los sindicatos: hay que sumar actores sociales para que la ley tenga ejecución efectiva.

Me interesa dejar planteado que la RUCAP tenga un espacio dentro de la ley, como consejo asesor o situación por el estilo.

**Alberto Molina - UN Cuyo**

Es una iniciativa muy cara a nuestra carrea, que es de Ciencia Política y administración pública, fundada en 1949 con el congreso de filosofía que inauguró y cerró el General Perón.

Un aporte para incorporar los principios rectores y en los contenidos: creemos que es importante incluir la perspectiva del ahorro sostenible, la ecología integral y el ordenamiento territorial.

**Daniel García Delgado - FLACSO Argentina**

Acuerdo general.

Hay un tema de paradigmas; no sé si estamos vinculados al paradigma del gobierno abierto -tecnocrático, modernizante, tecnocrático- del modelo anterior, o si estamos en el marco de un paradigma de Estado presente, transformador, inclusivo, orientado al desarrollo o a derechos. Me parece que, en términos de paradigma esto deberíamos desarrollarlo un poco más.

Otro punto que hay que desarrollar más es la ética de lo público, porque en general, aparece como implícito que la corrupción es un problema del ejecutivo, sin ver que hay problemas de ética en el Poder Judicial y en el Legislativo. Cuando el Poder Judicial despliega el lawfare y judicializa la política -quitando soberanía a la ciudadanía- también está operando sobre un problema de ética pública.

Y dentro de la problemática de la ética, no dejaría de lado la ética del cuidado, que la pandemia hizo visible.

Estamos tratando de crear un paradigma nuevo, que supere el paradigma weberiano y la nueva gerencia pública. Ese paradigma nuevo debería contener un perfil innovador y, siguiendo a Mazzucato, debería definirse por ciertas misiones estratégicas que galvanizan, generan sinergia y hacen posible lo imposible.

En cuanto a un resumen de lo hablado, resalto temas que considero importante

* No hablaría de sanciones sino de incentivos
* Está muy presente la cuestión federal y regional (norte grande, Patagonia, etcétera). Igualmente, lo relativo a lo local, y a lo latinoamericano.
* Otras cuestiones:
	+ Soberanía tecnológica
	+ Recursos estratégicos y bicontinentalidad
	+ Desarrollo sustentable y ecología integral
* Es imposible no mencionar la precarización laboral y los bajos salarios

**Daniel Cravacuore - UNQui**

Respecto del artículo 3º, creo que falta el conocimiento de la cuestión presupuestaria, que todos sabemos que es crucial.

Respecto de la obligatoriedad, yo si creo que debe ser obligatorio (como es la ley Micaela).

Creo que hay promover que sea un requisito de ingreso al Estado. He trabajado en experiencias sobre el tema (“Inducción al Estado”) y tienen resultados muy alentadores.

**Alfredo Ossorio - UNLa**

Según pude ver en mi experiencia, en el Estado ocurre aquello de la Ley de Pareto 80/20: el 20% hace el grueso de lo que debería hacer el conjunto. Esto quiere decir que hay algunas cosas sobre las que pondría más énfasis.

Énfasis, entonces, en un sistema de delegación de facultades, que tiene que ver con un modelo de gestión que permita dar tareas al 80% subutilizado.

Otro tema es la opacidad de los sistemas de planificación, lo que dificulta la delegación de funciones de la que hablábamos anteriormente, porque no se sabe qué delegar.

Pondría mucho énfasis en la planificación integral (más que en la planificación institucional), incorporando la cuestión presupuestaria, que son las cifras del plan.

Además, mencionaría que el modelo de gestión -no gerencialista- tampoco puede ignorar el papel que deben que tener las conducciones intermedias (las gerencias operacionales). Igual con los resultados: hay que seguir pensando en resultados.

**Marita Benavente - UNSJ**

Acuerdo General.

Apoyar el fortalecimiento estatal es una definición política.

Mis aportes tienen que ver con la forma en que se implementó la Ley Micaela que debe ser dinámica y continua, y no una cuestión puntal, cristalizada en el tiempo.

Usar a las universidades como actores preferenciales en el armado y desarrollo de los diseños formativos.

La participación sindical me parece un elemento clave.

Me parece que no hay que olvidar a los trabajadores municipales, provinciales y a los trabajadores de la jurisdicción nacional que están en la provincia.

**Andrea López - UBA[[6]](#footnote-6)**

Solicitó que se incluya en el contenido -en particular en la formación para la conducción y para la dirección- elementos que están presentes en el decreto 1172/03 de "Mejora de la calidad de la democracia y de sus instituciones"

**Anexo**

**ISIDORO FELCMAN (CIAP)**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ADMINISTRACION PUBLICA (CIAP)**

**Comentarios al proyecto de Ley sobre Formacion Publica**

**Consideraciones generales**

* El proyecto es bueno, necesario y esperado.
* Lo que se diga de aquí en más son elementos adicionales para mejora continua
* Está claro que se trata de un Ley Marco/Ley que establece grandes conceptos y orientaciones y que requerirá reglamentación detallada.
* En términos de la ya referida mejora continua será necesario **incorporar** algunos conceptos y **sistematizar/incorporar** algunos contenidos en función de un marco conceptual explícito.

**Conceptos a incorporar**

* + Vincular la formación con una Carrera Administrativa basada en el mérito, el progreso continuo y la capacitación permanente como elementos fundamentales a tener en cuenta.
	+ Agregar la idea de niveles de formación.
	+ Para todo lo anterior, tener en cuenta la producido y propuesto por el Consenso para una Función Publica Profesional.

**Sistematizar e incorporar contenidos**

* Incorporar en los fundamentos de la ley un marco conceptual que de sentido a los contenidos que se enuncian en el texto de ley. Dicho marco conceptual debería estructurarse en términos de estos 5 niveles:
	+ Valores Fundantes
	+ Instituciones
	+ Modelos de gestión publica
	+ Tecnologías de gestión publica
	+ El Futuro del Estado, la Administración y la Gestión Publica
* A partir del referido marco conceptual los contenidos mínimos quedarían estructurados de la siguiente forma (se tomaron en cuenta los ya existentes y se incorporaron otros)
	+ - **Valores Fundantes:** Ética y Función Publica
		- **Instituciones**
			* Historia y formación del Estado Nacional
			* Constitución Nacional
			* Organización del Estado y la Administración Publica
		- **Modelos de gestión publica**
			* Modelo burocrático
			* Modelo gerencialita
			* Modelo participativo, neo weberianismo y gobierno abierto
		- **Tecnologías de Gestión Publica**
			* Planificación
			* Presupuesto
			* Administración Financiera
			* Contabilidad Publica
			* Estructuras y procesos organizacionales
			* Gestión de la gente/RRHH/Capital Humano/etc. Regímenes laborales. Cultura, Liderazgo, Trabajo en Equipo, Carrera, Formación, Evaluación de Desempeño, Evaluación de potencial.
			* Evaluación Institucional
		- **El Futuro del Estado, la Administración y la Gestión Publica**
			* Gobierno Abierto. Participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales. Transparencia pública. Acceso a la información
			* Nuevas TIC’s. Gestión de redes. Gestión de la virtualidad. Trabajo en equipo virtual.
			* Nuevas formas de comunicación y vinculación con la ciudadanía
			* Sistemas expertos. Toma de decisiones por excepción.
			* Nuevas formas de gestión: virtualidad, trabajo en equipo virtual.
			* Nuevas configuraciones culturales y de liderazgo

**Cuestiones adicionales a considerar**

* En quien se está pensando como órgano de aplicación ¿INAP?
* ¿Hablar de cultura de lo público se amplía a la cultura organizacional?
* En relación con lo anterior está previsto una integración con la propuesta formativa del INAP y de los Planes estratégicos y anuales de capacitación.
* Fopecap como instrumentos de financiamiento

**MARIA BONICATTO (UNLP)**

Comentarios al anteproyecto de ley “Formación para una cultura de lo público”

Gestionar lo público es sin dudas uno de los desafíos más apasionantes y desafiantes que pueden enfrentar quienes estamos convencidas/os que la calidad de la gestión de las políticas públicas depende en una amplia proporción de la capacidad instalada en las organizaciones, en particular en lo que se denomina la capacidad de gobierno, es decir las competencias y habilidades que tengan las personas que llevan adelante y sostienen los planes, programas y proyectos en el ámbito de la APN y los distintos espacios institucionales que conforman la red de actores/as públicos estatales y no estatales .

En este sentido toda acción de formación coordinada para que estos distintos estamentos puedan ampliar, profundizar, incorporar los conocimientos que tienen sobre que significa y que se pone en juego cuando hablamos de gestionar lo público es una decisión estratégica a acompañar desde los ámbitos académicos.

Con la finalidad de aportar a la construcción colectiva de la ley propuesta, y en el marco de lo solicitado, se presentan a continuación un conjunto de reflexiones y/o sugerencias a considerar.

Artículo 2: Principios rectores.

1.-Inciso c: Vincular el rol de directivos y trabajadores públicos con el logro de los objetivos institucionales, reconociendo la necesaria participación en equipos colaborativos.

La división de los estamentos vinculados a los primeros niveles de decisión y el personal de carrera ha sido una consecuencia del esquema de comprensión burocrática de las organizaciones gubernamentales. La idoneidad, el compromiso y la pertenencia han sido ejes de esa división mencionada. Se propone en este sentido una formulación que tienda puentes entre ambos estamentos considerando la necesidad e importancia de esta **integración buscada sin utilizar la denominación trabajadores públicos para referirse a uno de ellos**.

Propuesta de formulación: Profundizar la coordinación de roles de conducción y equipos técnico/administrativos reconociendo la importancia de la gestión colaborativa en la calidad de la producción pública.

2.-Inciso h: Incorporar técnicas e instrumentos de evaluación institucional

Se considera a la **evaluación como un elemento estratégico de los procesos de planificación** de las políticas públicas. Sin ella el aprendizaje sobre los aciertos y dificultades y la capacidad de mejora de la gestión pública es imposible. En este sentido se propone una formulación que coloque a la evaluación no solo desde la dimensión de evaluación de los propios organismos en clave institucional, sino que pueda integrarse desde el inicio de diseños de toda escala de política pública puesta en funcionamiento. Propuesta de formulación: Incorporar la evaluación como un eje central de la gestión pública, promoviendo la evaluación institucional y de políticas públicas como herramienta imprescindible para la mejora de la producción institucional.

3.-Por último se propone un inciso que se agregue al artículo que permita incorporar la **transversalizacion de género como un principio rector** de la ley que se analiza.

Artículo 3: Contenidos mínimos

Inciso e) Planificación de gobierno. Planes institucionales. Diseño de estructuras y procesos. Coordinación y relaciones intergubernamentales

Teniendo en cuenta la propuesta de articulación federal se considera necesario incorporar como contenido el esquema de **plan, programa, proyecto** como una opción conceptual y metodológica que fortalece la articulación de nación, provincia y municipios manteniendo una gradualidad en el diseño de la política pública.

Con respecto al punto diseño de estructuras y procesos se sugiere la incorporación de los conceptos de **Cadena de Valor Publico** y **Modelo de Agregación de Valor Público** que permita la comprensión de los procesos de política como una red articulada de producción.

Por último y en función de lo mencionado con respecto al artículo de principios rectores, se propone la incorporación de **contenidos vinculados a la transversalizacion de género** como un eje central para desnaturalizar las desigualdades de género presentes en la gestión pública, entendiendo que esta perspectiva permitirá mejorar la calidad de las propuestas que estén a la altura de este desafío de época que aparece con fuerza en la agenda pública de nuestro país.

Dra. María Bonicatto

Profesora Titular

Políticas Públicas: Planificación y Gestión. FTS. UNLP

**CARLOS VILAS (UNLA)**

Una verdadera "tormenta de ideas" la reunión del viernes. Ecuménica, además. Muy linda tu sugerencia de nombrarla "ley Hugo Cormick". Va a continuación una sistematización de mis comentarios y sugerencias al proyecto.

I. Sobre el proyecto en general

En mi perspectiva se trata de un proyecto de ley de formación política (en sentido amplio) de los trabajadores de la APN (el proyecto los denomina "personas que se desempeñen en las entidades que integran el Sector Público Nacional) en todos sus niveles y cualquiera sea el lugar geográfico de su desempeño. Impacta de cierta manera en la organización del Estado en su doble condición de estructura de instituciones y prácticas de gobierno y de empleador, pero no es en sí mismo un proyecto de reforma del Estado. Esto tiene que ver con la cuestión del federalismo, planteada por un número de colegas y con la convocatoria a adhesión por parte de los gobiernos provinciales; luego vuelvo a esto.

Lo de "formación política" lo enfatizo por diferenciación -pero no divorcio!- con la formación o capacitación técnico/laboral/profesional según se la entiende usualmente -es decir la que tiene que ver directamente con la forma de hacer las cosas en el puesto de trabajo-. Es posible que esa formación política mejore el desempeño laboral del trabajador/trabajadora en cuanto explicita el sentido político-institucional de ese desempeño, el proyecto político en el que se inserta, pero no pretende mejorar por sí mismo ese desempeño. Esto define una relación particular del proyecto con el tema de las capacidades estatales. Esa relación no está clara en los considerandos o fundamentos del proyecto.

El proyecto se dirige a todos los trabajadores/as del Estado en todos sus niveles. No me doy cuenta qué pasaría con los altos cargos de conducción (ministros, secretarios etc.). Sea como fuere, se dirige a todos los trabajadores de la APN cualquiera sea el lugar geográfico de desempeño. Por lo tanto es innecesario y no tiene sentido plantear la cuestión de una adhesión de las provincias a esta proyectada ley. Por ejemplo: la ley se aplica a todos los trabajadores de la Dirección Nacional de Parques Nacionales (o del RN de las Personas, o de la ANSES) que se desempeñen en la provincia de Santa Cruz, o en la de Misiones, o en la de Buenos Aires, porque son trabajadores de la APN, no de esa provincia. La adhesión de una provincia tendría efecto en los trabajadores estatales de la provincia respectiva, y la no adhesión no afecta a los trabajadores de la APN que laboran en delegaciones ubicadas en provincias.

Conviene unificar la terminología. El proyecto habla indistintamente de "Administración Pública" y de "Sector Público". Coloquialmente es aceptable la sinonimia, pero no lo es desde la técnica legislativa. Los trabajadores de poder judicial y del poder legislativo forman parte del Sector Público pero no de la Administración Pública. ¿Y qué pasa con el personal de las FFAA y de Seguridad?

II. Observaciones y sugerencias puntuales

Artículo 1: En el primer párrafo debería explicitarse que la formación es obligatoria incluso para quienes ya sean trabajadores de la APN. Esto implicará modificaciones en los convenios colectivos y deberá tomarse en cuenta la posición de las organizaciones gremiales.

El texto del segundo párrafo debe trasladarse a los fundamentos o considerandos del proyecto; no corresponde que forme parte del cuerpo del proyecto.

Artículo 2: Demasiado detallista, va a dar lugar a largas discusiones en comisiones. Algunos son redundantes (por ejemplo el literal a): "Defender las instituciones democráticas y respetar a las autoridades legal y legítimamente constituidas" es deber y responsabilidad de todos los habitantes de la República, sean trabajadores públicos o privados, activos o pasivos, nacionales o extranjeros. El literal b) se refiere a algo inexistente: no hay en la Constitución Nacional contenidos "referidos al funcionamiento de la APN". Además el vocablo "contenidos" se presta a múltiples interpretaciones. Literal h) la evaluación institucional es un tema de gran complejidad para "liquidarlo" en una línea. En resumen: sugiero resumir este largo, desigual y particularista enunciado en unas pocas dimensiones básicas que enuncien con precisión los "principios rectores". Cuanto más se detalla más lugar se crea para la discusión... o la confusión. Como dijo alguna vez Jauretche: la mejor forma de oponerse a la construcción de un camino es sugerir un trazado distinto.

Artículo 3: Se aplica lo señalado para el Art. 2. Los literales e) y g) son ejemplos de una redacción masacote que enuncia contenidos muy complejos y que involucran, cada uno, saberes muy diferenciados en sus enfoques teórico-metodológicos y en sus propios objetivos. El literal f) reitera algo que ya figura en el art. 2 literal j: el compromiso con el fomento/creación de valor público: confieso que no sé qué es eso.

La generalidad y el detallismo de estos dos artículos da pie para una avalancha de sugerencias de incorporación de temas, enfoques, documentos al cuerpo del proyecto: declaraciones, documentos profesionales, estilos de gestión, tecnologías, relaciones Estado-economía, modelos de desarrollo, "consensos", etc. Más allá de mi opinión experta respecto del contenido de la mayoría de estas cosas, entiendo que muchas de esas recomendaciones no deben figurar en el corpus del proyecto -de hecho algunos temas (género, ambiente, ética...) ya están incorporados aunque de manera a veces insatisfactoria- sino, en el mejor de los casos, incorporarse a los fundamentos del proyecto.

Artículo 10: Además de lo ya dicho en la primera parte de mi comentario, no es evidente cuáles son las "disposiciones sustantivas de la presente ley".

Agregados: 1) El proyecto debe indicar fuente de financiamiento. El colega Mario Pando sugirió financiamiento del FOPECAP, pero en este fondo participan las provincias, que aún no han adherido a la ley. 2) Recomiendo la creación de un Consejo Asesor para la implementación, diseño de actividades y evaluación, de la formación impulsada por el proyecto. Propongo que se integre con representaciones de las organizaciones sindicales que actúan en el ámbito dela APN, las universidades que integran el Consejo InterUniversitario Nacional y organizaciones profesionales.

Comentario final

Las distintas fuerzas políticas y sindicales no discuten por las palabras (democracia, identidad, nación, etc.) sino por la asignación de sentidos y significados a las mismas palabras usadas por unos/as y otras/os.

**EDUARDO SALAS (UBA)**

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Formación para una cultura de lo público

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación: Establécese un contenido mínimo de formación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en las entidades que integran el Sector Público Nacional según los términos del artículo 8 de la Ley Nº 24.156, incisos a) al d), sin distinción del régimen escalafonario y/o modalidad contractual e incluyendo sus niveles de dirección ejecutiva, orientada a **fortalecer** el conocimiento del Estado argentino, su historia y proceso de su formación, así como su organización y funcionamiento.

Este proceso formativo tiene por objetivo **fortalecer** una cultura de lo público y consolidar una ética pública basada en la responsabilidad y el compromiso, a partir de la recuperación de valores centrales referidos al bien común, la equidad y la inclusión en el marco de un proyecto de Nación.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá por vía reglamentaria las modalidades del proceso de formación, adaptándolas a la extensión temporal y características de cada relación de empleo.

Artículo 2º. Principios rectores: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, los planes de formación que establezcan las diferentes jurisdicciones, organismos y carteras tendrán como principios rectores:

a) Defender las instituciones democráticas y respetar a las autoridades legal y legítimamente constituidas.

b) Abordar los contenidos de nuestra Constitución Nacional referidos al funcionamiento de la Administración Pública~~, con énfasis en la obligación de asistir y prestar servicios~~ en todo el territorio nacional.

c) Vincular el rol de directivos y trabajadores públicos con el logro de los objetivos institucionales, reconociendo la necesaria participación en equipos colaborativos.

d) Fortalecer el sistema federal de gobierno~~,~~ reconociendo la necesaria Y coordinación entre los niveles nacional, provincial y municipal.

e) Promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

d) Fortalecer la identidad nacional, la pertenencia a la región latinoamericana y el diálogo multilateral con los demás países del mundo.

e) Mejorar las capacidades referidas a la planificación institucional y la gestión de lo público, con enfoque estratégico ~~y situado~~.

f) ~~Asumir la gestión pública~~ desde una perspectiva de Derechos Humanos, igualdad de género y respeto por las diversidades.

g) ~~Promover la~~ ética pública, la integridad y la transparencia .

h) Incorporar técnicas e instrumentos de evaluación institucional.

i) Proponer, en las actividades de formación, la lectura de autores/as argentinos/as y latinoamericanos/as.

j) Fomentar el compromiso con la creación de valor público.

Artículo 3º. Contenidos mínimos. En el marco de la formación aprobada por la presente ley, la autoridad de aplicación deberá verificar la inclusión de los siguientes contenidos:

a) Historia y formación del Estado Nacional Argentino

b) Constitución Argentina. Defensa del orden constitucional y democrático. Derechos y garantías. Forma de gobierno. El Estado federal.

c) Organización de la Administración Pública Nacional: Administración Central, organismos autárquicos, empresas, sociedades del Estado. Otras entidades que integran el Sector Público. d) Régimen laboral de las y los trabajadores estatales. Convenciones colectivas.

e) Planificación de gobierno. Planes institucionales. Diseño de estructuras y procesos. Coordinación y relaciones intergubernamentales.

f) Ética y función pública. Conflicto de intereses y captura estatal. Compromiso con la creación de valor público.

g) Gestión de la información estatal. Soberanía tecnológica. Gestión de redes. Comunicación institucional y atención de la ciudadanía. Comunicación digital y redes sociales en la gestión de lo público. Relación del Estado con las organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 4°. Responsables. Las máximas autoridades de las jurisdicciones que integran la Administración Pública central, así como de las demás entidades que conforman el Sector Público Nacional, con la asistencia de sus áreas de personal y de las coordinaciones de capacitación, en colaboración con las organizaciones sindicales, serán responsables de la implementación de las actividades de formación que den cumplimiento a los presupuestos mínimos establecidos en la presente ley, debiendo incluirlas en los programas de formación que se elaboren a partir de su entrada en vigencia.

Para tal fin, los ~~organismos públicos~~ podrán realizar adaptaciones de programas vigentes o desarrollar nuevos, debiendo respetar las pautas metodológicas establecidas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.173, sometiéndolos a su aprobación y acreditación en los casos que corresponda.

Artículo 5º. Trayecto Formativo. el Instituto Nacional de la Administración Pública podrá diseñar, acreditar y poner a disposición de las entidades incluidas en el artículo 1º, de manera subsidiaria, un trayecto formativo que cumpla con los principios rectores y contenidos mínimos establecidos en los artículos 2º y 3º, sin perjuicio de la incorporación de contenidos complementarios. El trayecto formativo podrá desarrollarse en modalidad presencial o virtual, tutorada, autogestionada o sincrónica, de acuerdo con los recursos disponibles y la cantidad de vacantes que se requieran.

Artículo 6º. Plazo. Las personas alcanzadas por la presente ley deberán acreditar la realización de las actividades de formación en la forma y plazo que establezca la reglamentación. La autoridad de aplicación podrá prorrogar dicho plazo, justificando las razones del aplazamiento.

Artículo 7°. Sanciones. La negativa injustificada de cumplir con las disposiciones de la presente ley será considerada falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria que se defina por vía reglamentaria.

Artículo 8. Transparencia activa. La autoridad de aplicación, en el portal institucional que corresponda, deberá brindar acceso público y difundir los avances en el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley; informando acerca de las/os responsables jurisdiccionales y el porcentaje de personas capacitadas en cada entidad desagregadas según su jerarquía. Anualmente, se publicará un informe de evaluación de los resultados de la formación aprobada por la presente ley.

Artículo 9°. Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las disposiciones de la presente Ley y determinará su autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días hábiles de su entrada en vigencia.

Artículo 10. Adhesión. Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a las disposiciones sustantivas de la presente ley.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

**OSCAR OSZLAK (UBA)**

**PROYECTO DE LEY. DIPUTADA BERNAZZA**

* Artículo 2°, inciso d): Agregar otro inciso que, además de promover la coordinación entre los distintos niveles jurisdiccionales de gobierno, también haga hincapié en la necesaria coordinación horizontal entre organizaciones estatales que deban intervenir conjuntamente en la resolución de cuestiones transversales a la administración pública.
* Incorporar al Artículo 2°, otro inciso referido a la necesidad de promover el seguimiento de la gestión pública y la rendición de cuentas y resultados de la gestión.
* Art. 2° inciso f): más que “asumir”, diría “incorporar a la gestión pública una perspectiva…”
* En este artículo 2° haría mención explícita de la filosofía de Gobierno Abierto y sus principios de transparencia, participación, colaboración, innovación y rendición de cuentas.
* Creo que en el artículo 2° falta incorporar el conocimiento de los demás poderes del Estado: legislativo y judicial.
* Por último, a raíz del impacto del avance tecnológico en esta era exponencial, haría mención al papel del Estado frente a estas innovaciones, que desafían sus capacidades de promoción y regulación.
* En los considerandos, primer párrafo, se habla del “rol que asignamos a la burocracia”. Me parece que dado el sentido peyorativo que tiene el término, sería conveniente sustituirlo por “la Administración Pública”, “la gestión pública”, “el sector público” o “el aparato estatal”.
* En el segundo párrafo de los considerados, “Si coincidimos con que”: reemplazar por “en que”. Además, la última oración de este párrafo tiene una primera parte poco clara y una redundancia al final: “Necesitamos reconocer y conciliar todas las dimensiones del trabajo estatal”: ¿qué significa **conciliar** todas las dimensiones? ¿A qué dimensiones se refiere? Luego, “al que debemos reconocer en su naturaleza específica”: de nuevo “reconocer”.
* Se indica más adelante que “Gestionar el presente y el futuro de una Nación desde el ámbito estatal es un desafío que no se resuelve optando por …” Creo que el verbo “resuelve” no es el adecuado, porque un desafío se “enfrenta”.
* La mención a la NGP como teoría funcional a los programas de los organismos internacionales de crédito, no sé si es tan actual. Primero, habría que referirse a los “organismos multilaterales de crédito”. Segundo, ya en 2004 el propio Williamson, autor del Consenso de Washington, reconocía el fracaso de la NGP y la necesidad del “regreso” del Estado a través de las reformas de segunda generación. Personalmente, suprimiría esa referencia porque la revolución digital transformó todo y ya el péndulo no se da entre el modelo burocrático clásico y la NGP.
* El párrafo siguiente parece vincular la concepción de la NGP a autores que, como Scalabrini Ortiz o Arturo Jauretche, fueron muy anteriores a la época en que esa concepción se impuso en América Latina.
* Y la mención a las figuras académicas con diferentes adscripciones partidarias debería modificarse señalando que esos autores tienen diferentes adscripciones políticas, no necesariamente partidarias. Ni O´Donnell ni yo hemos sido militantes activos de un partido político, más allá de las respectivas decisiones adoptadas frente a procesos electorales.
* A continuación se indica que este corpus teórico “puede colaborar con un aumento sustantivo de las capacidades estatales”. No sería tan rotundo. Diría, más bien, que ese corpus teórico “puede contribuir a un mejor conocimiento de las opciones de políticas y acciones conducentes al aumento de las capacidades institucionales del Estado.”
* La cita a mi trabajo no es correcta. Lo que planteé en algún trabajo es que “la burocracia pública…rno es el resultado de un proceso racional de diferenciación estructural y especialización funcional, ni su desarrollo sigue un diseño planificado y coherente. Más bien, su formación generalmente describe un patrón sinuoso, errático y contradictorio en el que pueden observarse rezagos de varias estrategias y programas de acción política.”
* Y al final, la mención a la “variable desconocida”, que escapa a los sistemas tradicionales de capacitación, puede desacreditar, en cierto modo, la labor que el INAP ha venido realizando durante los últimos 20 años… o incluso en la actualidad.

**Andrea López (UBA)[[7]](#footnote-7)**

***Audiencia Pública y participación social en el control de los servicios públicos: la experiencia Argentina***

Publicado en Revista Estado Abierto, Vol.3, Nro 1, Agosto - Nov 2018, pp 77 a 105. ISSN 2525-1805. Inap, Bs. As.,

Algunos extractos de párrafos:

Bajo la gestión de Néstor Kirchner, cobró lugar otra medida, como es el **Decreto Nro 1172 del año 2003 de *“Mejora de la calidad de la Democracia y de sus instituciones****”,* elaborada con los aportes de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, la Mesa de Reforma Política del Diálogo Argentino y el Foro para la Transparencia.En lo sustancial, la norma postuló fortalecer la relación del Estado con la sociedad, a fin de alcanzar las reformas institucionales necesarias para el logro de una “democracia legítima, transparente y eficiente”, y a los efectos de “integrar a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones y transformarlos en actores principales en la tarea de gobernar (Oyhanarte, 2006). En este caso, los **mecanismos de participación reglamentados fueron las Audiencias Públicas, la Publicidad para la Gestión de Intereses, la Elaboración Participativa de Normas, el Acceso a la Información Pública y las Reuniones Abiertas de los Directorios de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos.**

En los considerandos normativos, el ***Acceso a la Información Pública*** se califica como “un prerrequisito de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar lo propósitos para una mejor comunidad”. **El Reglamento establece un plazo no mayor de 10 días para brindar la información requerida, que puede ser prorrogado en forma excepcional por otros 10 días más, previéndose sanciones para el funcionario público que -en forma “arbitraria e injustificada**”- obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Las causales para la denegatoria de un pedido se vinculan, entre otros, con el carácter “reservado”, “confidencial” o “secreto” que pudiera tener una información, y cuya publicidad pudiera afectar intereses estratégicos del Estado o los derechos básicos de cualquier ciudadano.

Por ***Gestión de Intereses*** *–* o actividad más conocida como *lobby-*se define a “toda actividad desarrollada -en modalidad de audiencia- por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros -con o sin fines de lucro- cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional” (art.2).**Los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional están obligados a registrar toda audiencia cuyo objeto consista en las actividades antes definidas y, a tal efecto, debe preverse la creación de un Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, cuya información es de carácter público**. Cabe destacar que los funcionarios que incumplan con las obligaciones estipuladas son pasibles de sanciones, acordes con el artículo 248 del Código Penal, mientras que corresponde a la Oficina Anticorrupción recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.

En tanto, la ***Elaboración Participativa de Normas*** **es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación**, cuando las características del caso —respecto de su viabilidad y oportunidad— así lo impongan. El procedimiento –similar al de las Audiencias Públicas- debe garantizar “el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad”.

Por su parte, en las ***Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos*,** el órgano de Dirección habilita a la ciudadanía y a los medios de comunicación a presenciar como oyente los encuentros de las entidades, salvo cuando las reuniones tuvieran el carácter de reservado. Los reguladores deben publicar la convocatoria a sus reuniones, con una anticipación no menor de 5 días de la fecha propuesta para su realización, en su sitio de lnternet, en las carteleras de las Mesas de Entrada y en los espacios destinados a la atención al público. Posteriormente, las actas de las reuniones deben estar a disposición de las personas que las soliciten y se deben publicar en el sitio de Internet del Ente Regulador, en un plazo no mayor de 15 días de celebrada la reunión.

Con relación a las ***Audiencias Públicas*, se estableció un Reglamento con un marco general para todos los organismos, entidades, empresas, etc., del ámbito del Poder Ejecutivo nacional,** a fin de posibilitar, mediante una instancia institucional y de manera pública y transparente, un intercambio de “distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre cuestiones puestas en consulta”. No obstante, “las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante” (Art.7º). La norma viabiliza, entre otros aspectos, que toda persona física o jurídica pueda solicitar la realización de una Audiencia ante la autoridad competente, quien tendrá un plazo de treinta días para expedirse de manera fundada (Art. 10). Además, **se amplía la participación a quienes tienen un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva en el tema objeto de la Audiencia y se define su carácter público, los requisitos previos a la realización de la misma, el orden del día, la obligación de inscripción en el registro de participantes y la posibilidad de acompañar documentación.**

(…) **Importancia de avanzar en esquemas participativos capaces de “publificar la administración”, a propósito de enfrentar tres problemas: “la apropiación privada del aparato público, la actuación autoreferenciada y la falta de responsabilidad pública” (Cunill Grau, 1997).** Del mismo modo, la posibilidad de avanzar hacia formas “realmente” democráticas del control de lo público tampoco puede eludir la participación de los propios trabajadores de las empresas, quienes, como se sugiere en las conclusiones de nuestro trabajo, podrán confluir con los ciudadanos –usuarios en la conformación de alianzas estratégicas para confontar el punto de vista de los conglomerados privados. No obstante, coincidimos con Samary (1999) en apreciar que “democrático no significa ni fácil, ni sin conflictos”, y que- seguramente- muchas de las prioridades o elecciones de los trabajadores no serán necesariamente las escogidas por los usuarios existentes y/o los potenciales o viceversa**. Sin embargo, el control social debe ser reconocido como parte de un procedimiento público que indique los intereses conflictivos en juego y sus costos, según los criterios adoptados.**

**NOTAS AL PROYECTO DE LEY PARA FORMACIÓN PARA UNA CULTURA DE LO PÚBLICO – DANIEL GARCÍA DELGADO**

Agradezco en primer lugar la invitación a una consulta al proyecto de ley para la formación de una cultura de lo público. Aún en el marco duro que experimentamos de pandemia, es de celebrar tener la oportunidad de discutir, debatir y aportar a una ley de esta naturaleza. Como si fuera un anhelo largamente soñado de configurar un nuevo paradigma de gestión pública y de tener aquí un instrumento para esa conformación. ¡Felicitaciones entonces a Claudia por abrir esta oportunidad!

A continuación, realizo algunos comentarios y aportes sobre el articulado:

* **Artículo 2.** Me parecen bien los principios rectores, solo algunas aclaraciones:

 - no se entiende bien b. con énfasis “en la obligación de asistir y prestar servicios en todo el territorio nacional”.

- d) Bien el fortalecer el sistema federal de gobierno y la coordinación de los distintos niveles. Contemplaría las regiones interprovinciales, que es un tema constitucional y que toma ahora gravitación en el fortalecimiento que hace la región del norte grande, la Patagonia, centro y el impulso al arraigo que quiere realizar el Pte. Me parece que es una evolución hacia un federalismo real más que formal, como ha sido tradicionalmente en nuestro país. Temas conexos con esto, como recursos naturales y desarrollo; lo ambiental lo tecnológico y la apuesta al arraigo. La desconcentración y el problema de las Metrópolis como megalópolis que han sido también cuestionados por la pandemia del Covid.

* **Artículo 3.** Contenidos mínimos:

- a) Historia y formación del Estado Nacional Argentino (creo que debería aclararse que se abarcará hasta la actualidad, para mostrar distintos modelos, proyectos y concepciones del Estado, roles, etc. De lo contrario se corre el riesgo de contar con una perspectiva histórica, jurídica pero poco actualizada para tomar el tema y profundizarlo.

- También incluiría los intentos de formación de bloque regional de Estados, la integración latinoamericana, donde la UNASUR fue un primer intento, luego desarticulado por Cambiemos, pero es un proyecto que continúa en la actualidad por diferentes vías y estilos políticos. La integración latinoamericana es un proyecto pendiente que se liga a las limitaciones de los Estados nacionales del siglo XIX para encarar solos la inserción a la globalización. Sobre todo, cuando este está dominado por grandes bloques, Estados continentes, o federaciones de naciones. El tema geopolítico no está presente, y es enorme su influencia por su gran dinámica y conflictividad. Articularía así: lo nacional, lo regional y lo global.

* **Artículo 5.** Sobre el trayecto formativo:

- Creo debería incorporarse la idea de una modalidad participativa e interactiva. Muchos de los que saben del Estado son, los que a su vez, se les va a impartir clases o la formación, y debería pensarse una forma no tan escolástica o solo receptiva. Y al mismo tiempo considerar poder debatir problemas, formación de equipos y conflictos que tienen en sus respectivas inserciones laborales.

* **Artículo 7.** Sanciones:

- Sobre sanciones al incumplimiento como falta grave. Yo trabajaría más por “zanahorias” que por “garrote”. Si hay un sector de trabajadores que ha sido castigado en los últimos años ha sido el de la administración pública. En los años de Macri con los despidos injustificados, el destrato, la formulación pública despectiva del Estado -la “grasa militante”-. Me hace acordar que conocidas mías en esos primeros días de esta gestión salían llorando de sus oficinas por el contraste con la etapa anterior. Porque la propuesta era controles bio dactilares, seguridad y ausencia de propuesta de trabajo. Asimismo, la nuestra es una administración pública nacional, provincial y municipal que padece un período largo de bajos niveles salariales, de demora en los escalafonamiento, de poca receptividad de las capacidades de su personal. Donde algunos sindicatos estatales no representan tanto a los trabajadores como a sus vinculaciones con los gobiernos de turno. Más que poner sanciones, optaría por ofrecer créditos, posibilidades para la carrera administrativa. O compensaciones salariales, u otro tipo de propuestas innovadoras.

Paso a los fundamentos del proyecto, con los que tengo coincidencia en términos generales. Solo algunas observaciones puntuales:

* Creo que podría ponerse alguna frase más actual que la de Scalabrini, o complementarla en todo caso, acerca de las perspectivas antiestatales, o del rol del Estado. Qué perspectiva de Estado. Tal vez enfatizar sobre el Estado presente, activo y la ética pública del cuidado, frente al rol ausente; el modelo de especulación frente al productivo y de empleo, del Estado para negocios o para el desarrollo. Como visiones de país diferentes, contrastadas. Es un proyecto amplio y abierto, pero posicionado.

Porque el Estado además de ser una relación social, una forma institucional soberana y una relación de poder, es también un proyecto político. Es decir, con un rumbo o dirección y que tiene en cuenta como se distribuye el ingreso, la libertad y la igualdad. En este caso, se podría señalar la reconstrucción del país, -amenazada tanto por la pandemia como por el legado de endeudamiento-, y asimismo por posiciones negacionistas sobre la gravedad de la situación de salud pública generada por la pandemia y falta de comprensión y el ataque a la mayoría democrática por parte la corporación judicial.

* En el primer párrafo, definir mejor qué es una ética de lo público. Por ejemplo: concebir un Estado para negocios y no para impulsar un modelo de desarrollo, no es ético. O es una ética del individualismo posesivo, de lo privado y del progreso individual, donde no existe la sociedad, ni el pueblo, ni lo colectivo ni movimientos sociales, ni justicia social. Tampoco son éticas las opciones que proponen que el Estado no regule nada, que permita la elusión y paraísos fiscales, y que solo apueste a lo privado. Son posiciones que no son solidarias en momentos de excepcionalidad. No es ético posicionarse del lado de la renta agraria que cuando sube los precios de los alimentos no admite retenciones y aumenta la pobreza. No es ético el capitalismo de plataformas sin regulación alguna, no es ético una concepción de propiedad absoluta de la propiedad, sino de una función social del capitalismo.
* Primero diría que podemos contar ya con una ética de lo público que toma con el Gobierno del Frente de Todos/as, la forma de una ética del cuidado. Así se ha definido el Gobierno frente a la pandemia, como un Estado al cuidado de los vulnerables, los trabajadores, las empresas, el empleo y de la salud pública. La ética del cuidado no solo es sanitaria, se traslada también al IFE, los ATP, a políticas públicas de conectividad, al cuidado de los niños y a los comedores comunitarios, al cuidado de los adultos mayores, a una sociedad donde los trabajos del cuidado son crecientes. La sociedad del cuidado y un protagonismo necesario de resaltar la perspectiva de género en el Estado y sociedd. Esto es parte del bien común más que considerado como interés general como la suma de los intereses individuales, del resultado de la competencia, o de lo políticamente correcto. El bien común supone también la justicia, tanto la distributiva (justicia social) como la conmutativa. Y en cierta forma está ligado en esta cultura a la solidaridad con el otro, la patria es el otro, la perspectiva de fraternidad de la ultima encíclica papal, asi como también en lo ambiental la de Laudato Si.

Dado que el proyecto trabaja sobre este concepto de cultura de lo público pienso que se podría trabajarlo más. La transparencia, por ejemplo, debería objetivarse más, para evitar lo que pasó por ejemplo con el fidecomiso ciego de Macri, las propuestas de ficha limpia, la lógica de la puerta giratoria, las posiciones estamentales y de privilegio del Poder Judicial, etc. Ver bien las actuales leyes que rigen la materia de ética pública y ver inconsistencias, y necesidad de actualización.

Uno de los problemas fundamentales es ver el problema de la transparencia e integridad y la corrupción no solo en el Estado como en Poder ejecutivo y en la política. También hay ética pública para el Poder Legislativo, que se vincula, por ejemplo, a la tendencia a judicializar cuestiones que no se quieren debatir; a preferir el gobierno de los jueces y otorgarles ese poder. En el poder legislativo está pendiente el debate sobre una reforma de una justicia estamental vinculada a medios y poderes fácticos y no independiente y democrática.

El tema de la ética pública abarca también al Poder Judicial. Y, asimismo, a la sociedad civil y al sector privado, al empresariado. Por ejemplo, en la suba de precios, los monopolios, la fuga de capitales, el no permitir regulaciones que perjudiquen la renta agraria, etc. Estos actores fueron también responsables de la corrupción de sector público.

* Tercer párrafo: de acuerdo con la voluntad transformadora en la búsqueda de un cambio cultural profundo. Del cual el Estado no es el único generador del cambio cultural. Hay una democracia representativa pero también una suerte de democracia comunicacional, que por su poder hegemónico vacía de contenido la soberanía popular, disocia intereses objetivos de opciones subjetivas. Que permite *fake news*, infodemia, impunidad y construcción del sentido común. Esto también es ética de lo público. ¿Cómo se genera el sentido común? En la batalla cultural los medios hegemónicos tienen una función importante: hacer lo que se les ocurre en nombre de la libertad de prensa, impedir que se consideren servicio público, alabar el negacionismo asociado a liberades individuales, o la presencialidad de los chicos en el pico de la pandemia, el intento de que al gobierno le vaya mal tanto en la lucha con la pandemia como en la búsqueda de crecimiento y un desarrollo con empleo. Esa línea de derecha que tiene vertientes destituyentes, busca el éxito de la derecha posmoderna, bolsonarista, favorecedora de lo privado, de la concentración y la desigualdad. Deberían darse un poco más de carnadura a los párrafos. Favorecer el periodismo independiente, de cooperativas, descentralizado, eso forma parte también de la lucha cultural e incluso esta ley misma.
* Se define el modelo burocrático y el NPM pero poco nuevo sobre modelo de gestión superador, no se señala el institucionalismo y no se formula demasiado lo que sería el modelo de gestión nuevo que se pretende, sobre todo porque todavía se hace formulaciones del gobierno o Estado abierto, que es un paradigma tecnocrático, y una gestión que hace duplicidad en una apertura a los intereses concentrados y a la gente el marketing.

No solo se trata de salir de un modelo de gestión repetitivo -como el burocrático- hacia otro supuestamente eficiente y digital pero despolitizado y tecnocrático como el NPM, hacia otro innovador, podría ser un concepto. Y un Estado de misiones, como se postula en los últimos trabajos de Mariana Mazzucato (2020). El Estado de misiones como catalizando fuerzas para determinados logros difíciles, pero que sinergizan y traccionan cadenas de valor y objetivos que parecían inalcanzables y generar entusiasmo en los equipos de la administración pública. La innovación es un componente clave del nuevo modelo de gestión y de estado como muchas agencias públicas independientes, lo público-privado y descentralizado que va tomando otra morfología, dinamismo y se desburocratiza; lo vemos hoy el INVAP exportando radares. El manejo tecnológico, y la soberanía tecnología también, generan entusiasmo y trabajo en equipo.

* Finalmente, no hay cultura de lo público sin una valoración mayor de los trabajadores del Estado. Estos tienen que ser reconocidos por sus esfuerzos tanto en lo material y salarial como en sus promociones. En general sus capacidades son subvaluadas y existen nuevas problemáticas a atender como el teletrabajo, a la vez que observamos el destrato que tienen en determinadas circunscripciones políticas y construcciones mediáticas sobre los trabajadores públicos donde precisamente se trata de fortalecer lo privado en detrimento de una cultura de lo público.

Por todo lo demás, valoro mucho este proyecto de ley, búsqueda por generar una cultura de lo público como un elemento necesario e insumo clave de la reconstrucción del país. Te felicito nuevamente Claudia, por la iniciativa.

Daniel García Delgado

Mayo de 2021

**MAXIMILIANO REY (UBA)**

- Art 2, b): Pone al Estado como prestador de servicios, pero el Estado es mucho más: regula, interviene, invierte... más que prestar servicios.

- En los contenidos mínimos, art 3 incluiría algo de paradigmas de gestión, en el punto c) o en el e). En la fundamentación se habla de la Nueva Gestión Pública...pero en los contenidos no se la menciona, ¿no deberían saber algo de esto los q cursen?

Art 2, c) No tiene lenguaje inclusivo ("directivo/as", "trabajadore/as") y le cambiaría "objetivos" por "misiones".

Página 1 y todo el documento: cultura de lo público y ética pública...no estaría mal cambiar alguno de estos (me inclino en lo de la ética) por "estatal": ética estatal...xq lo público no es lo mismo que lo estatal.

**JUDITH ABREU (IU MADRES DE PLAZA DE MAYO)**

Luego de leer todo el proyecto, es el Art. 4 el que me ha generado alguna inquietud en su redacción y de lo cual derivan una sugerencia y una propuesta.

Artículo 4°. Responsables. Las máximas autoridades de las jurisdicciones que integran la Administración Pública central, así como de las demás entidades que conforman el Sector Público Nacional, con la asistencia de sus áreas de personal y de las coordinaciones de capacitación, en colaboración con las organizaciones sindicales, serán responsables de la implementación de las actividades de formación que den cumplimiento a los presupuestos mínimos establecidos en la presente ley, debiendo incluirlas en los programas de formación que se elaboren a partir de su entrada en vigencia. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de programas vigentes o desarrollar nuevos, debiendo respetar las pautas metodológicas establecidas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.173, sometiéndolos a su aprobación y acreditación en los casos que corresponda.

El Art. mencionado sobre “responsables de la implementación de las actividades de formación…” indica asistencia de las áreas de personal y de las coordinaciones de capacitación, como la colaboración de las organizaciones sindicales. Respecto a las coordinaciones de capacitación, entiendo que la intención es crearlas ya que no toda jurisdicción posee una coordinación de capacitación. Sería interesante en este punto, dentro de lo que referí como propuesta en la ronda del viernes pasado, identificar los trabajadores/as estatales que a su vez sean docentes en el ámbito de las distintas instituciones educativas, ya que, de manera directa e interna en cada ámbito, podrían resultar una herramienta útil, y nexo directo, además, no sólo entre los trabajadores/as de cada jurisdicción que se trate, sino de ésta con las instituciones educativas. Esto lo planteo como propuesta a tener en cuenta una vez que el proyecto sea Ley.

Por otro lado, la sugerencia es que, ya que se dispone asistencia y colaboración, se establezca expresamente, en este artículo o en uno específico, la vinculación y alcance de la misma con las instituciones académicas. Por ejemplo, asistencia en el desarrollo de los programas para cada jurisdicción, o en el empleo del recurso docente, como también respecto del recurso físico, ya que contar con los espacios educativos suele ser muy importante para llevar adelante actividades de formación, y actualmente, también considerando el uso de las plataformas virtuales con que ya cuentan la mayoría de las instituciones educativas. Recuerdo que en la ronda varios sugirieron la conformación de una red con la Universidades.

Propongo que se estipule expresamente una instancia de asistencia técnica y/o consulta con las entidades educativas, la cual debería ser facultativa, por lo que en el texto utilizaría el término “podrá”. Ejemplo de agregado al Art. 4°: Asimismo, los responsables podrán solicitar, en instancia previa o durante la implementación del Programa de Formación la asistencia técnica y/o consulta a las instituciones académicas.

La Autoridad de Aplicación será la facultada para suscribir convenios marco con cada institución académica, facultando expresamente en los mismos, a suscribir los Convenios Específicos por parte de los responsables que se indican en el presente artículo, cuando ello sea necesario para llevar adelante el programa de formación".

Quiero destacar que dentro de esta sugerencia, lo que me parece importante es que se estipule expresamente la vinculación con las instituciones educativas, considerándose no sólo la manera que sugiero sino el conjunto de sugerencias que seguramente habrán hecho llegar otros colegas sobre el mismo asunto.-

Para cerrar, lo hago con una consideración muy general de algunos otros arts. del proyecto, según las inquietudes que pude escuchar de todos los opinantes del viernes pasado:

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación:

Respecto al “contenido mínimo” (y más allá que la redacción final exprese de manera diferente al término “contenido mínimo”), estoy de acuerdo con que sea obligatorio, pese a algunas voces en contra. Considero que aquellos que quieren pertenecer, y destaco este término: “pertenecer” a la planta de Estado, sea bajo las figuras de contrataciones transitorias o permanentes, deben conocer al Estado y la Administración Pública, en todas sus manifestaciones con sus contenidos específicos.

Art. 2: Principio rectores: quizás en el inc d), para que no dé lugar a confusiones sobre las competencias provinciales, sólo pondría: fortalecer el sistema federal de gobierno. Me pareció que en algunos casos se generó confusión sobre la injerencia en las competencias provinciales. No me pareció mal que se refiera a la coordinación nacional con provincias y municipios, pero quizás estableciéndolo de una modo más amplio y general no genera confusiones. -  Sabemos que fortalecer el sistema federal de gobierno implica esa articulación. -

Art. 3: contenidos mínimos: sobre este artículo creo que iban a realizar varios aportes, yo simplemente opino que deben ser pocos y generales, para que permitan, precisamente abarcar otros contenidos que luego, oportunamente y según lo vaya estableciendo cada jurisdicción, se van a ir incorporando.

Art. 5. Respecto al INAP se hizo referencia a otros aportes a los cuales adhiero.

Arts. 6 y 7. Plazos y Sanciones. La redacción de este art. me parece que podría ser un poco más específica. No voy a opinar de su forma pero sí en cuanto al contenido: “las personas alcanzadas”: acá genera confusión sobre si se refiere a los sujetos alcanzados para su formación, o a los responsables de llevar adelante el programa. Entiendo que se trataría de estos últimos. Respecto al art. 7, también se me presentó la misma confusión que el art. 6. Mi sugerencia sería que fueran un poco más claros respecto a la mención de los alcanzados en estos dos arts.

¡Espero que sea Ley!

Saludos cordiales

**Judith Abreu**

Docente adjunta en la Cátedra de Derecho Financiero y Tributario

del Instituto Universitario Nacional Madres de Plaza de Mayo - Carrera Derecho

Docente Asistente en la materia Seminario de Derecho FInanciero y Tributario

de la UCA sede Paraná - Carrera Derecho

Docente Asistente en la materia de Derecho Tributario Notarial

de la UCA sede Paraná - Carrera Notariado

Coordinadora de cursos de posgrados

de la UCA sede Paraná

0343 - 154473949

1. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-1)
2. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-2)
3. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-3)
4. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-4)
5. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-5)
6. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-6)
7. en Anexo se incluye el documento enviado con las propuestas [↑](#footnote-ref-7)